PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20476423539 Fecha de envío : 15/03/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 32103-2024 artículo 33 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis se indica; la Ley N°32103, articulo 33, numeral (i,)., establece dicha autorización implica que las Entidades sean las encargadas de decidir si incluyen o no en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el postor adjudicatorio pueda elegir la retención del monto total de la garantía como alternativa a las garantías de fiel cumplimiento y por prestaciones accesorias. Por lo que su aplicación no es obligatoria para la Entidad. En ese sentido, las garantías aceptadas seran las establecidas en las bases integradas del proceso. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20476423539 Fecha de envío : 15/03/2025 Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el numeral 10 del RTM indica:

10 ADELANTOS

No se otorgarán adelanto directo ni adelanto para materiales o insumos.

Se observa que el comité está pretendiendo restringir la libre participación de potenciales postores ya que el comité está exigiendo que los postores que desean participar en el presente proceso lo hagan con sus propios medio económicos como lo indican en sus bases:

10 ADELANTOS

No se otorgarán adelanto directo ni adelanto para materiales o insumos.

Pero en la cláusula sexta del plazo de ejecución de la prestación: el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento Sobre el particular, debemos precisar que se trata de un requisito que atenta con la libre participación de potenciales postores al proceso, y lo que es más gravoso, su requerimiento se encuentra tipificado en la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), aprobada mediante Ley 30225, y su respectivo reglamento (en adelante RLCE

Asimismo, la citada restricción resulta manifiestamente contraria al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b), c) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, toda vez que estamos frente a una barrera que restringe la concurrencia de postores, no se estaría tratando con igualdad a los postores ya que se estaría beneficiando solo a aquellos postores que ¿tengan la suerte de tener la liquidez económica para ejecutar la obra sin adelantos, a diferencia de aquellos postores que no cuentan con la liquidez total para ejecutar la obra; de este modo, se visualiza una clara restricción de la competencia.

Por lo expuesto, en aras del cumplimiento de los principios y normas anteriormente detalladas, y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores, se solicita a vuestro honorable comité dar los adelantos ya que en la cláusula sexta indican lo que está establecido en el artículo 176 del reglamento explícitamente en su inciso e), caso contrario indicar de forma clara y precisa en que se basan para no dar los adelantos bajo sanción de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: bases Literal: 10 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a Sesion de directorio de la Entidad, no se consideran adelantos directo ni de materiales. Asimismo, conforme las bases estandar el otorgamiento de adelantos es consideracion de la Entidad, Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20476423539 Fecha de envío : 15/03/2025 Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación: Al respecto de lo solicitado como Equipamiento Estratégico, con la finalidad de promover la mayor participación de los postores, y en conformidad con los Principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe considerar válido ofertar y acreditar dicho equipamiento estratégico los cuales podrán contar con mayores características técnicas tales como

Acápite de las bases: Sección: General Numeral: bases Literal: A.1 Página: 30

capacidad y potencia, que lo requerido en las bases, sin que ello genere mayores costos a la Entidad.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revision de la consulta, Se indica que los equipos solicitados se encuentran de acuerdo al rendimiento y especificaciones tecnicas consideradas en el estudio, por lo que el contratista debera acreditar el equipamiento conforme lo establecido en el expediente tecnico de obra. En ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20476423539 Fecha de envío : 15/03/2025 Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta; ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra dicho presupuesto escaneado, selladas y firmadas, donde la columna de descripción no muestra la partida completa, siendo impedimento para poder realizar la oferta económica, lo que induciría a cometer algún error a los postores al momento de presentar su oferta y por ende a su descalificación.

Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad, las que rigen la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: presupuest Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío : 20476423539 15/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución Nº 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá presentar para la presentación de ofertas la documentación solicitada en las Bases Integradas en los numerales

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria;

2.2.2 Documentación de presentación facultativa (siendo como su nombre lo indica facultativa), del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ; así como los Requisitos de Calificación , factores de evaluación y los Anexos establecidos, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20476423539 15/03/2025

Nombre o Razón social: ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ítem o partida a fin de establecer el monto de su oferta sin que sea causal de no admisión; es decir que no existe ningún mínimo, ni tampoco ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que incida en el monto final

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: presupuest Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Queda a criterio de los postores los montos de los precios unitarios de las partidas, considerando que, es responsabilidad de cada postor presentar su propuesta diligentemente. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria: Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío : 20476423539 15/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Del Anexo N°06, se solicita PRECISAR que para la presentación del desagregado de partidas que sustenten la oferta, no será necesario indicar los % (porcentajes) de Gastos Generales, Utilidades e IG.V. de acuerdo con el Pie de presupuesto que se muestra en el formato de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: ANEXO 6 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Queda a criterio del postor colocar los porcentajes en el formato de las bases. En caso de aplicarlo deberá ser diligente en su correcto llenado. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código: 20476423539 Fecha de envío: 15/03/2025

Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado en el Anexo Nº 6 (el valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre 2024) para que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: bases Literal: ANEXO 6 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Queda a criterio del postor colocar la fecha del presupuesto, considerando que, es responsabilidad de cada postor presentar su propuesta diligentemente. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío : Ruc/código: 20476423539 15/03/2025

Nombre o Razón social: ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Consulta: **Nro.** 9 Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta el cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros, dado que sirven como criterios interpretativos o integradores y sobre todo como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones, por ello Consultamos:

Acerca del ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obra, SOLICITAMOS CONFIRMAR QUE EVALUARA LA EXPERIENCIA SEGÚN EL MENCIONADO ACUERDO DE SALA PLENA.

Por lo expuesto, en cumplimiento de los principios y normas vigentes; y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección evalúa a los postores de acuerdo con lo establecido en las bases en los requisitos de calificación, factores de evaluación y otros publicitados en las bases integradas y los principios de igualdad, equidad e integridad. Asimismo, los acuerdos de sala plena del Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) son precedentes de observancia obligatoria para los operadores de la contratación pública. Esto significa que las entidades y las salas del tribunal deben aplicarlos mientras estén vigentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20476423539 Fecha de envío : 15/03/2025 Nombre o Razón social : ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C Hora de envío : 09:59:44

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

OTROS FACTORES DE EVALUACION B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

de la revisión de las bases - Certificaciones cuyo alcance o campo de aplicación considere:

CUYO ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS

Al considerar estos alcances están restringiendo la participación de postores.

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

Por lo que la empresa que cuente con dichas certificaciones está capacitada para cumplir con dichos estándares independientemente de la ejecución de obra, servicio o fabricación de productos que realice, por lo que no sería necesario detallar dichos alcances, bastando con indicar que dicha empresa ejecute obras de edificación, obras viales, de saneamiento u obras en general.

Por esta razón se solicita adecuarse a los lineamientos internacionales de las ISO, que para este proceso los alcances solicitados a las empresas deberían ser: OBRAS DE EDIFCACION Y/U OBRAS CIVILES Y/U OBRAS EN GENERAL. A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Por lo tanto, sírvase aclarar de manera motivada si aceptara obras de edificaciones como campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros. De esta manera existiendo discrepancias y vulnerando lo indica en las bases

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: bases Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. En ese sentido los miembros con conocimiento tecnico con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con la necesidad de la Entidad, establecieron alcances vinculados al rubro de la Entidad. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20545134536 Fecha de envío : 15/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD Hora de envío : 17:25:35

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, INDICA ¿LA RETENCION DEL PAGO COMO MECANISMO ALTERNATIVO A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO SE EXTIENDE A LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN INICIADOS PREVIAMENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY¿.¿; POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN AMPARO A LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, TODA VEZ QUE ESTA DISPOSICION TRANSITORIA NO REQUIERE QUE

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis se indica; la Ley N°32069, Novena disposicion complementaria modificatoria, establece dicha autorización implica que las Entidades sean las encargadas de decidir si incluyen o no en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el postor adjudicatorio pueda elegir la retención del monto total de la garantía como alternativa a las garantías de fiel cumplimiento y por prestaciones accesorias. Por lo que su aplicación no es obligatoria para la Entidad. En ese sentido, las garantías aceptadas seran las establecidas en las bases integradas del proceso. SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20545134536 Fecha de envío : 15/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD Hora de envío : 17:25:35

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE; ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS COSTOS POR IMPLEMENTACION Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO, SON MAS ECONOMICOS QUE LAS CARTAS FIANZAS; POR LO QUE NO SE GENERARA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a Sesion de directorio de la Entidad, no se consideran adelantos directo ni de materiales. Asimismo, conforme las bases estandar el otorgamiento de adelantos es consideracion de la Entidad,en ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20545134536 Fecha de envío : 15/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD Hora de envío : 17:25:35

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20545134536 Fecha de envío : 15/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD Hora de envío : 17:25:35

ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 14
Consulta/Observación:

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTAR EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LOS TERMINOS ¿MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O SUSTITUCION Y/O NUEVO Y/O AMPLIACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACION DE ESTAS, EN LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O CENTRO TECNICO PRODUCTIVO (CETPRO) Y/O LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS (IESTP) Y/O CENTRO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL (CEBE) Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TODOS LOS NIVELES (INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y/O EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: B Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El comité de selección evalúa a los postores de acuerdo con los Requisitos de Calificación, factores de evaluación y otros publicitados en las bases integradas y los principios de igualdad, equidad e integridad. En ese sentido, las definiciones de obra solicitadas por el postor se encuentran consideradas iguales o similares en el requerimiento y con referencia a la infraestructura se indica en las bases las consideraciones acorde a la envergadura y caracteristicas de la obra, las cuales son: de Terminales de pasajeros, Instituciones Educativas, Edificaciones de uso Administrativo, Mercados Municipales, Locales Comunales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita CONFIRMAR si ha de existir un plazo máximo que debe tener la vigencia de poder desde su emisión, y si el incumplimiento de esto será motivo de no admisibilidad o será subsanable

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al procedimiento, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad CONFIRMAR si en el anexo 06 precio de la oferta será necesario indicar el mes al cual fue calculado el valor referencial. Si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Queda a criterio del postor indicar el mes al cual fue calculado el valor referencial, no siendo un requisito para su admisibilidad, considerando que, es responsabilidad de cada postor presentar su propuesta diligentemente. Los postores deben cumplir con las bases integradas del proceso de contratación, incluyendo la documentación requerida y los requerimientos técnicos mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Se consulta a la Entidad CONFIRMAR si es obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en la parte baja del presupuesto. Si este será requisito o no para la admisibilidad de la oferta

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Queda a criterio del postor indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en la parte baja del presupuesto, no siendo un requisito para su admisibilidad. En caso de aplicarlo deberá ser diligente en su correcto llenado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Se consulta si se puede modificar el monto y porcentajes de los gastos generales y utilidad del expediente técnico, para la elaboración del precio de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Queda a criterio del postor modificar el monto y porcentajes de los gastos generales y utilidad del expediente técnico, considerando que, es responsabilidad de cada postor presentar su propuesta diligentemente. Los postores deben cumplir con las bases integradas del proceso de contratación, incluyendo la documentación requerida y los requerimientos técnicos mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

En el literal a) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases se requiere presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento el contrato. Con la entrada en vigor de la LEY N° 32077, las entidades públicas están autorizadas para facultar a los postores adjudicados calificados como MYPE, que opten por la retención el monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que, en las bases integradas se deberá incorporar lo establecido en el Artículo N° 03 de la LEY N° 32077

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo Nº 03 de la LEY Nº 32077

Análisis respecto de la consulta u observación:

Del analisis se indica; la Ley N°32077, Articulo 3 numeral 3.2 inciso a), establece dicha autorización implica que las Entidades sean las encargadas de decidir si incluyen o no en los documentos del procedimiento de selección la posibilidad de que el postor adjudicatorio pueda elegir la retención del monto total de la garantía como alternativa a las garantías de fiel cumplimiento y por prestaciones accesorias. Por lo que su aplicación no es obligatoria para la Entidad. En ese sentido, las garantías aceptadas seran las establecidas en las bases integradas del proceso. . En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío : 20608854861 18/03/2025 Ruc/código: Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección confirmar que de los requisitos de calificación a.1) equipamiento estratégico, a.2) calificaciones del plantel profesional clave y a.3) experiencia del plantel profesional clave se presentaran para la firma de contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento el a.1) equipamiento estratégico, a.2) calificaciones del plantel profesional clave y a.3) experiencia del plantel profesional clave se acredita para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad PUBLICAR conjuntamente con las bases integradas el archivo editable del presupuesto de obra, con la finalidad de permitir la mayor participación de postores de acuerdo a los establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado (transparencia, trato igualitario e imparcialidad, libre competencia), así evitar el direccionamiento del presente proceso a algún postor que cuente con el formato excel, de conformidad con el Pronunciamiento N° 124 2022/OSCE-DGR emitido por el OSCE. Además se resalta que el archivo colgado no es muy legible en ciertas partes del presupuesto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1. Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

 Ruc/código :
 20608854861
 Fecha de envío :
 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad CONFIRMAR que se podrá acreditar equipos de mayor capacidad, mayor potencia y en cantidad

mayor a lo solicitado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revision de la consulta, Se indica que los equipos solicitados se encuentran de acuerdo al rendimiento y especificaciones tecnicas consideradas en el estudio, por lo que el contratista debera acreditar el equipamiento conforme lo establecido en el expediente tecnico de obra. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío: 20608854861 18/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. 10:05:57 Hora de envío :

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Confirmar si la calificación de la experiencia del postor en la especialidad será acorde al Acuerdo de Sala Plena Nº 002-2023/TCE establece que, para la verificación del cumplimiento del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, el monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución. En atención y tomando como antecedente la Resolución Nª 04544-2024-TCE-S2

Página: 31 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Na 04544-2024-TCE-S2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección evalúa a los postores de acuerdo con los Requisitos de Calificación, factores de evaluación y otros publicitados en las bases integradas y los principios de igualdad, equidad e integridad. Asimismo, los acuerdos de sala plena del Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE) son precedentes de observancia obligatoria para los operadores de la contratación pública. Esto significa que las entidades y las salas del tribunal deben aplicarlos mientras estén vigentes. En ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACION sin embargo no genera ningun cambio en las bases por ser una observacion de caracter consultivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 10 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a Sesion de directorio de la Entidad, no se consideran adelantos directo ni de materiales. Asimismo, conforme las bases estandar el otorgamiento de adelantos es consideracion de la Entidad, Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Requerimos ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA DE 36 MESES A 24 MESES EN OBRAS IGUALES O SIMILARES, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION ES 240 DIAS CALENDARIOS Y NOS PARECES EXCESIVO EL TIEMPO DE 36 MESES AL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo, igualitario según Art. 2°.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Residente de Obra" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código: 20608854861 Fecha de envío: 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Requerimos ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA DE 24 MESES A 12 MESES EN OBRAS GENERAL, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION ES 240 DIAS CALENDARIOS Y NOS PARECES EXCESIVO EL TIEMPO DE 24 MESES AL ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo, igualitario según Art. 2°.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,2 Literal: A,3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Especialista en arquitectura" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío: 20608854861 18/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Requerimos ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS DE 24 MESES A 12 MESES EN OBRAS GENERAL, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION ES 240 DIAS CALENDARIOS Y NOS PARECES EXCESIVO EL TIEMPO DE 24 MESES AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELECTROMECANICAS, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo, igualitario según Art. 2°.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Especialista en instalaciones electricas y electromecanicas" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20608854861 Fecha de envío : 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Requerimos ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, SOLICITAMOS REDUCIR LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS DE 24 MESES A 12 MESES EN OBRAS GENERAL, CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCION ES 240 DIAS CALENDARIOS Y NOS PARECES EXCESIVO EL TIEMPO DE 24 MESES AL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo, igualitario según Art. 2°.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Especialista en instalaciones sanitarias" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código: 20608854861 Fecha de envío: 18/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORIA Y CONSTRUCCION EL ALFA S.A.C. Hora de envío : 10:05:57

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Observamos que en las bases están solicitando para acreditar la experiencia del postor en la especialidad de 1 vez el valor referencial solicitamos reducir 0.70 del valor referencial, para dar mayor participación de postores, exista transparencia y trato justo, igualitario según Art. 2°.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2°.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del postor en la especialidad fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos con empresas que acrediten la experiencia fehacientemente. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20602085784 Fecha de envío : 20/03/2025

Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. Hora de envío : 17:39:53

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Solicitamos que a la Integracion de las bases; se incremete las siguientes terminologias: Creacion y/o habilitacion y/o Instalacion y/o reparacion de obras de edificacion en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las definiciones de obra solicitadas por el postor se encuentran consideradas en el requerimiento de forma igual o similar. Y con referencia a la infraestructura solicitada, Lo que se requiere es garantizar un trabajo eficiente y eficaz para salvaguardar la correcta ejecucion de la obra y eso se mide con la experiencia en la ejecucion en obras silmilares propuestas en los Terminos de referencia, El ampliar a una terminologia Edificaciones en General no garantiza la calidad de la obra y el cumplimiento del contrato, el Postor podría interpretar a su criterio cuáles obras serán consideradas similares debido a que es una definicion muy amplia en desmedro de la obra, teniendo en cuenta la complejidad de la misma. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20602085784 Fecha de envío : 20/03/2025 Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. Hora de envío : 17:39:53

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Ingeniero Residente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: A.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que el area usuaria busca la diversidad de profesionales del plantel clave, acorde a cada cargo, por ello se ha establecido profesiones afines al cargo materia del asunto para cada puesto del personal clave, considerando que el residente de obra requerido por su formacion academica y a la envergadura de la obra es el Ingeniero Civil; y tomando en cuenta que en el plantel ya se cuenta con un Arquitecto; NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20602085784 Fecha de envío : 20/03/2025 Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. Hora de envío : 17:39:53

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Solicitamos que a la Integracion de las bases se incremete como obras similares a lo siguiente: Obras de Edificacion en general tales como: Viviendas Multifamiliares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo que se requiere es garantizar un trabajo eficiente y eficaz para salvaguardar la correcta ejecucion de la obra y eso se mide con la experiencia en la ejecucion en obras silmilares propuestas en los Terminos de referencia, El ampliar a una terminologia Edificaciones en General no garantiza la calidad de la obra y el cumplimiento del contrato, el Postor puede interpretar a su criterio cuáles obras serán consideradas similares debido a que es una definicion muy amplia en desmedro de la obra, teniendo en cuenta la complejidad de la misma. NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Fecha de Impresión:

02/04/2025 11:13

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20602085784 Fecha de envío : 20/03/2025 Nombre o Razón social : RTF INGENIERIA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C. Hora de envío : 17:39:53

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comite adjuntar a las bases integradas el PRESUPUESTO EN VERSIÓN EDITABLE (EXCEL), ello porque el presupuesto adjuntado en PDF en el expediente no es nítido, lo que podría conllevar a caer en errores tipográficos y luego desencadenar una eliminación. La entidad tiene como finalidad poder elegir una empresa capaz de ejecutar la obra de la manera más eficaz, es por ello que brindar a los postores las herramientas para poder analizar la obra de la mejor manera y poder lanzar una buena oferta, sin embargo, si la entidad no brinda la información idónea se pierde el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA y el PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA. Existen múltiples pronunciamientos, opiniones y oficios donde el OSCE indica que el presupuesto debe ser entregado de manera óptima. En caso no se entregue el documento en versión editable evidentemente se deduce favoritismo en el proceso, llevando a los postores interesados a tomar medidas contra esta vulneración de los derechos. Por tal motivo se solicita a la Entidad publicar en el SEACE acompañado a la Base Integrada el PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE LA OBRA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL), para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas y puedan evaluar la oferta de la mejor manera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. II Literal: 2.2.1.1-g Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido,NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones mulifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

las definiciones de obra solicitadas por el postor se encuentran consideradas iguales o similares en el requerimiento y con referencia a la infraestructura se indica en las bases las consideraciones acorde a la envergadura y caracteristicas de la obra, las cuales son: de Terminales de pasajeros, Instituciones Educativas, Edificaciones de uso Administrativo, Mercados Municipales, Locales Comunales. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Arquitecto, para asumir el cargo como Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que el area usuaria busca la diversidad de profesionales del plantel clave, acorde a cada cargo, por ello se ha establecido profesiones afines al cargo materia del asunto para cada puesto del personal clave, considerando que el residente de obra requerido por su formacion academica y a la envergadura de la obra es el Ingeniero Civil; y tomando en cuenta que en el plantel ya se cuenta con un Arquitecto; NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Supervisor y/o Inspector yo Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Residente de obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que la experiencia solicitada para el cargo de Residente de Obra se ajusta al trabajo a realizar en la obra, la experiencia solicitada por el postor, como supervision e inspector corresponden a otro tipo trabajo y funciones dentro de una obra publica. siendo el residente de obra el encargado ejecutar las acciones para desarrollar la obra, y las labores de supervision o inspeccion tienden a control de trabajos. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 4.50 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años solicitadas al Residente de Obra y asi permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Residente de Obra" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 38 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Arquitectura equivalente al plazo de ejecucion de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Especialista en arquitectura" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 39 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que la experiencia solicitada para el cargo de Especialista en arquitectura se ajusta al trabajo a realizar en la obra.

La experiencia solicitada por el postor, como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto se encuentra en el requerimiento. Y la experiencia solicitada por el postor como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, no corresponden al cargo materia de analisis. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecanicas de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecanicas equivalente al plazo de ejecucion de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Especialista en instalaciones electricas y electromecanicas" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecanicas y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que la experiencia solicitada para el cargo de Especialista en Instalaciones Electricas y Electromecanicas se ajusta al trabajo a realizar en la obra.

La experiencia solicitada por el postor, se encuentra en el requerimiento, como "denominaciones similares" en edificaciones en general. Sin embargo, la experiencia solicitada por el postor como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, no corresponden al cargo materia de analisis.Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 42 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses solicitadas al Especialista en Instalaciones Sanitarias equivalente al plazo de ejecucion de obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia del personal clave "Especialista en instalaciones sanitarias" fue determinada por el area usuaria en funcion de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, a fin de garantizar la calidad de los trabajos. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 43 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Civil, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que el area usuaria busca la diversidad de profesionales del plantel clave, acorde a cada cargo, por ello se ha establecido profesiones afines al cargo materia del asunto para cada puesto del personal clave, considerando que el Especialista en instalaciones santitarias requerido por su formacion academica y a la envergadura de la obra es el Ingeniero Sanitario, no corresponde la profesion de ingeniero Civil debido a su formacion academica. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 44 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Instalaciones Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revisión de la observación, se señala que la experiencia solicitada para el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias se ajusta al trabajo a realizar en la obra.

La experiencia solicitada por el postor, como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario se encuentra en el requerimiento de manera igual o similar. Y la experiencia solicitada por el postor como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision en obras en general, no corresponden al cargo materia de analisis. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 45 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la revision de la consulta, Se indica que los equipos solicitados se encuentran de acuerdo al rendimiento y especificaciones tecnicas consideradas en el estudio, por lo que el contratista debera acreditar el equipamiento conforme lo establecido en el expediente tecnico de obra. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 46 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificultad para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1,3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 47 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a Sesion de directorio de la Entidad, no se consideran adelantos directo ni de materiales. Asimismo, conforme las bases estandar el otorgamiento de adelantos es consideracion de la Entidad, Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 48 Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 10'661,160.65 dividido con el Valor Referencial es de S/ 11'845,734.06 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 10'661,160.66 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tomando en cuenta lo señalado en las Bases estandar para Licitación Pública de Obras se corrige los decimales de los limites Inferior y Superior del Valor Referencial en el numeral 1.3 Valor Referencial del CAPÍTULO I GENERALIDADES:

Inferior : S/ 10,661,160.66 Superior: S/ 13,030,307.46

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20610845453 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : GLOBAL CONSTRUCCION E INGENIERIA DIAYFLOS Hora de envío : 00:26:26

S.R.L.

Observación: Nro. 49 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACION AEROPORTUARIAS, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS DE EDIFICACION y/o COLEGIOS y/o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA y/o OBRAS CIVILES y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. En ese sentido los miembros con conocimiento tecnico con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con la necesidad de la Entidad, establecieron alcances vinculados al rubro de la Entidad. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20277722187 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MECH SRL. Hora de envío : 16:53:41

Consulta: Nro. 50 Consulta/Observación:

Favor de confirmar si el presente proyecto sera a suma alzada o a precios unitarios.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.6 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El presente proceso de selección se rige bajo el sistema de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20277722187 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MECH SRL. Hora de envío : 16:53:41

Consulta: Nro. 51 Consulta/Observación:

Se solicita el envio del presupuesto en formato editable para evitar confuciones en la denominacion de las partidas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20277722187 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MECH SRL. Hora de envío : 16:53:41

Consulta: Nro. 52 Consulta/Observación:

Se observa que la denominacion de las partidas presentes en el presupuesto se encuentran juntas, favor de aclarar si para la presentacion de propuestas estas se mantendran tal cual se observan, caso contrario corregir la denominacion de las partidas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 6 Página: 632

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Queda a criterio del postor la digitación de las denominaciones mientras se respete el nombre establecido en el expediente técnico; considerando que, es responsabilidad de cada postor presentar su propuesta diligentemente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20277722187 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MECH SRL. Hora de envío : 16:53:41

Consulta: Nro. 53 Consulta/Observación:

Favor de confirmar si los trabajos se podran realizar en horario nocturno o en horarios fuera del regimen laboral.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.11 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El expediente tecnico ha sido elaborado considerando trabajos en turno dia, con lo cual se ha obtenido el cronograma de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20277722187 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA MECH SRL. Hora de envío : 16:53:41

Consulta: Nro. 54 Consulta/Observación:

En caso se permita los trabajos en horario nocturno o fuera del regimen laboral, se requerira de algun permiso, caso de ser afirmativo con cuantos dias de anticipacion se deberia informar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1.11 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El expediente tecnico ha sido elaborado considerando trabajos en turno dia, con lo cual se ha obtenido el cronograma de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025 Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 18:06:34

Observación: Nro. 55 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico de obra (ETO), se advierte que se encuentra incompleto. En el presupuesto de estructuras se observa la ausencia de la primera hoja, según se observa el folio 637 correspondería a la hoja 2 del presupuesto mencionado.

No han registrado el ¿5.1.2 PRESUPUESTO - ESTRUCTURAS ¿ de forma íntegra. Por ello, dicho documento debe ser difundido OBLIGATORIAMENTE e INTEGRA por la entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria d el procedimiento, INDEPENDIENTEMENTE de consignar ADICIONALMENTE un link hace el ETO, esto no valida la transgresión; ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

Las bases estándar, de CARÁCTER LEGAL, supeditadas a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el cual ORIENTA y REGULA el contenido (núm. 47.3 del art. 47 del RLCE), mediante instrucciones previstas, 2da hoja; establece en el núm. 1.11. ¿ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA¿ establece: ¿El expediente técnico de la obra en VERSIÓN DIGITAL se encuentra publicado en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, (¿)¿, también, establece: ¿Las Entidades DEBEN cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y DIGITAL del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico APROBADO¿.

El Comunicado N° 017-2020; Nota de Prensa de data 27-02-2019/OSCE, Nota de Prensa de data 06-08-2020/OSCE, Nota de Prensa de data 10-08-2020/OSCE; establecen la OBLIGATORIEDAD del registro del ETO en el SEACE mediante el uso de formularios electrónicos la cual permite registrar de manera CLARA Y ORDENADA con ESTRUCTURACIÓN DE DATOS, REDUCIENDO ERRORES u OMISIONES con el fin de fomentar la TRANSPARENCIA, disminución de MALAS PRACTICAS (como en el presente caso), optimización de los procedimiento de contratación.

El funcionario y/o servidor que realizo la supresión de datos, reemplazo o en su defecto, omitió, ha contravenido los principios de transparencia, publicidad, competencia, libertad de concurrencia del art. 2 de la LCE. La ausencia de estos datos NO PERMITE ADVERTIR el DESARROLLO del presupuesto, si contiene errores o deficiencias, si la aritmética es correcta o han calculado más decimales de lo permito, DETERMINAR SI EL VALOR REFERENCIAL ES LA QUE CORRESPONDE y, sobre todo, QUITA EL DERECHO A HACER OBSERVACIONES.

La falta de diligencia, circunspección y observancia incurre en la nulidad del procedimiento, la cual, CORRESPONDE retrotraer a la etapa de CONVOCATORIA, registrando toda información correspondiente, de ¿corregirse¿ esta situación en la etapa de integración de bases, NO DARIA OPORTUNIDAD DE ADVERTID ERRORES U OMISIONES en el presupuesto, y, QUITA EL DERECHO A REALIZAR OBSERVACIONES (grave).

Se trae a colación el art. 377, sobre la omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y art. 411 sobre LA FALSA DECLARACIÓN del Decreto Legislativo Nº 635. De igual forma, el núm. 13 y 9 del art. 46 de la LEY Nº 31288 (Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional)

Por lo expuesto, solicito al comité:

- 1. Declarar la nulidad del procedimiento y retrotraerlo a la etapa de convocatoria, ya que continuar sin corregir las omisiones en el presupuesto limitaría la detección de errores y afectaría la transparencia del proceso.
- 2. Publicar íntegramente el presupuesto, incluyendo gastos generales y toda información relacionada, sin omitir o suprimir datos, de manera diligente y transparente.
- 3. Publicar el presupuesto en formato digital nativo.
- 4. Informar al titular de la entidad, al órgano de control y a las autoridades superiores. Se exhorta a los participantes a tomar las acciones que consideren pertinentes.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

5. Cumplir con el marco normativo de la LCE, su RLCE, las Bases Estándar y la Ley N° 27444.

Absolver conforme al núm. 72.4 del art 72 del RLCE. Así como al tercer párrafo del núm. 6.2 de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. La no motivación da lugar a la nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: 0 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se evaluo el presupuesto publicitado, se indica que el presupuesto se encuentra COMPLETO, habiendo detectado un error en el orden, pues, la primera pagina del presupuesto de estructuras se encuentra cuatro paginas mas abajo: Se procedera a corregir el orden y publicitara el presupuesto ordenado por cada especialidad junto con las bases integradas, por lo que, SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se publicitará el presupuesto de obra ordenado por especialidades junto con las bases integradas.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 18:06:34

Observación: Nro. 56 Consulta/Observación:

Las bases estándar, SUPEDITADAS a la LCE y su RLCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL, la cual es de uso y cumplimiento OBLIGATORIO; por medio de sus instrucciones previstas, segunda hoja de las bases estándar, establece: El expediente técnico de la obra en VERSIÓN DIGITAL se encuentra publicado en el SEACE, OBLIGATORIAMENTE, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección¿.

En este caso, la entidad ha publicado una VERSIÓN DIGITALIZADA de media calidad, así como falta hojas, caso específico en ¿5.1.2 PRESUPUESTO - ESTRUCTURAS¿, es decir, un documento escaneado o similar, lo que no cumple con la definición de "versión digital" exigida por la normativa.

Cabe destacar que el numeral 27.1 del artículo 27 del RLCE establece que: "La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información".

De acuerdo con el principio de Transparencia establecido en el artículo 2 de la LCE, la entidad debe publicar el presupuesto en formato digital (nativo), ya que no existe justificación válida para omitir esta acción. Esta medida promueve el acceso de los oferentes, en línea con los principios de libertad de concurrencia, transparencia, publicidad, competencia, así como eficacia y eficiencia contemplados en el citado artículo. Además, el numeral 32.7 del artículo 32 de la LCE, que establece que la Entidad es responsable de entregar toda la información a los postores. Por lo tanto, el consultor no puede omitir la entrega de la información en versión digital o nativa.

Por lo expuesto, solicito al comité:

- 1. Publicar el presupuesto en versión digital (nativa) conforme al principio de transparencia, así como de libertad de concurrencia, publicidad, competencia y eficacia y eficiencia del art. 2 de la LCE.
- 2. De no acoger la observación, justificar de forma objetiva técnica-legal, dentro del marco de la normativa, que esto NO DARÁ LUGAR A EVALUACIONES ANTOJADIZAS, DESCALIFICACIONES DE OFERTAS ECONÓMICAS POR MOTIVOS PREVIAMENTE EXPUESTOS EN LAS OBSERVACIONES por mi representada, perjudicando el fin publico descrito en el art. 1 de la LCE, así como no infringe el principio de transparencia.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 74 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.11 Literal: 0 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social: CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío: 18:06:34

Consulta: Nro. 57 Consulta/Observación:

¿La vigencia de poder puede tener una antigüedad mayor a treinta (30) días calendario previos a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión?

La presente consulta se sustenta en la ausencia del párrafo que establecía lo siguiente:

¿El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Dicho párrafo formaba parte de las bases estándar aprobadas mediante Resolución Nº 235-2019-OSCE/PRE, vigente desde el 15 de enero de 2020 (actualmente derogada). Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en la Opinión Nº 008-2016/DTN y la Resolución Nº 00391-2022-TCE-S1.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 72 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2,2,1,1 Literal: b) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al procedimiento, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 18:06:34

Observación: Nro. 58 Consulta/Observación:

Si bien es facultad de la entidad considerar adelantos conforme al art. 180 del RLCE, en consonancia con las bases estándar. Es importante destacar el objetivo de ello, la cual es otorgar financiamiento y/o liquidez al contratista para FACILITAR la ejecución de sus prestaciones. Esto EVITA que el contratista recurra a fuentes de financiamiento externas que incrementen el costo de la contratación y que, como consecuencia, trasladen dicho incremento a la Entidad; tal como desarrolla la OPINIÓN Nº 064-2018/DTN en consonancia con el núm. 2.1 de la OPINIÓN Nº 210-2017/DTN.

Curiosamente, los proyectos de ejecución, son los que más requieren liquidez y no retrasos en actos administrativos bancarios que demandan, la cual inicia cuando son consentidos las adjudicaciones o son signatarios de contrato; ANTES NO. Si no se concede el adelanto, los intereses de la entidad y el cumplimiento del fin público se ven comprometidos.

Además, el gobierno ha implementado disposiciones para la reactivación económica y dinamización de la inversión. Sin embargo, en esta convocatoria, a pesar de considerar la Ley N.º 32077 y la Ley N.º 32103, ha decidido no otorgar adelantos, lo cual resulta contradictorio y merece atención.

Si bien este criterio podría tener fundamento en un contexto de "normalidad", no es razonable no otorgar adelantos considerando la emergencia sanitaria global por el COVID-19, los efectos económicos posteriores y la situación actual de la economía nacional. Nos encontramos en el último mes del año fiscal, por lo que, si no se ejecuta el presupuesto, los fondos se revertirán al tesoro público. Esto limitaría la liquidez de la entidad para cumplir con sus obligaciones de pago. En esa línea, resulta CONTRADICTORIO con lo que se pretende ejecutar, siendo mayor la razón para que el contratista cuente con suficiente liquidez.

Este despropósito afecta los objetivos de ejecución, ya que se requiere mayor liquidez para que el contratista pueda cumplir con el contrato. En el contexto del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, establecido por el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y sus modificatorias, se paralizaron contrataciones bajo el régimen general, afectando la ejecución de obras públicas. Ante esta situación, se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1486, que establece disposiciones para mejorar la ejecución de las inversiones públicas. En su Segunda Disposición Complementaria Transitoria se contempló el otorgamiento excepcional de adelantos para la reactivación de obras públicas. Hoy continuamos con las medidas de vigilancia, prevención y control conforme indica la Resolución Ministerial N.º 022-2024-MINSA.

Entonces, que asidero fundamentaría la ausencia del adelanto. Se traer a colación los principios del art 2 y el art. 1 de la LCE.

Por ello, solicito al comité, área usuaria, consignar la entrega de ADELANTO DIRECTO, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del RLCE. De no ser acogida mi observación, solicito a la Entidad, justificación técnico legal que motive dicha predilección.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 74 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 0 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a Sesion de directorio de la Entidad, no se consideran adelantos directo ni de materiales. Asimismo, conforme las bases estandar el otorgamiento de adelantos es consideracion de la Entidad, Por lo que NO SE

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Especifico 2.5 0 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 18:06:34

Observación: Nro. 59 Consulta/Observación:

Debe incorporarse en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

Lo expuesto solo refleja una posibilidad, omitiendo la información que debe ser completada por la entidad, conforme se indica en las instrucciones de las bases estándar. En particular, no se especifican condiciones como el número de adelanto o el porcentaje correspondiente, elementos que son esenciales para los oferentes. De existir una inconsistencia en su formulación debido a la integración de la información, no se ofrecería la oportunidad de advertir sobre dicha discrepancia, lo que vulneraría el derecho de los oferentes a formular observaciones.

Si bien es cierto que esto es facultativo, es menester indicar que esta facultad, prevista, permitida por el OSCE, coadyuva en el CUMPLIMIENTO EFECTIVO de la ejecución. La entidad NO tiene injerencia en la administración de este recurso, el contratista bien puede utilizar estos fondos diligentemente en la ejecución o gastarlos en asuntos particulares fuera de la ejecución, sobre este último, ES UNA CONSTANTE EN LAS EJECUCIONES contractuales; falta de materiales, personal, personal ¿ proveedores impagos, que perjudica en normal desarrollo de ejecución, DANDO PIE A RETRASOS, FALACIAS TÉCNICAS - LEGALES DE ADICIÓNALES, AFECTANDO LA GESTIÓN E IMAGEN DE LA ENTIDAD. El fideicomiso es una ¿HERRAMIENTA¿ que, si permite que estos recursos se hagan efectivos en la ejecución, TAL COMO INDICA el numeral 184.1 del RLCE, que establece: ¿(¿) con el FIN DE GARANTIZAR que dichos recursos, durante su ejecución, SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA CONTRATADA.¿

Como se aprecia, esta ¿herramienta¿, desde la normativa, manifiesta una INGENTE VENTAJA, no obstante, existen en el imaginario, criterios sin sustento que aluden que solo es aplicable a procesos mayores a cinco millones o que debe estar previsto en el presupuesto del expediente técnico de obra (ETO). A fecha, el criterio de ¿igual o superior a cinco millones y 00/100 Soles (S/ 5¿000,000.00) ha sido suprimida con el D.S. 162-2021-EF, NO TENIENDO LIMITES INFERIORES O SUPERIORES. Respecto a que debe estar previsto en el ETO, la OPINIÓN Nº 089-2021/DTN, nótese la data de emisión, concluye: ¿Tomando en cuenta que las comisiones de estructuración y administración del fideicomiso, así como el pago al supervisor del fideicomiso, SON CONCEPTOS ECONÓMICOS en los que incurre el contratista para que se pueda ejecutar apropiadamente el contrato de obra y están VINCULADOS - aunque indirectamente y siempre que ello se demuestre - a esta, aquellos conceptos pueden ser considerados dentro del PRESUPUESTO DE OBRA como parte de los GASTOS GENERALES, en la medida en que constituyan GASTOS FINANCIEROS relativos a la obra ¿.

Como se aprecia, no hay restricción en su uso y los gatos en garantías, de implementarse, pasan a la implementación del fideicomiso, que es menor.

Las ventajas que ofrece el fideicomiso son, para el contratista:

- ¿ No usar Carta Fianza, que deriva en menor estrés de caja
- ¿ Menor probabilidad de paralizaciones
- ¿ Costo financiero MÁS barato que la Carta Fianza

Para la entidad:

- ¿ Menor barrera de entrada a los concursos
- ¿ Mayor competencia en precios y calidad

Por lo expuesto, solicito:

- 1. Incorporar en las bases integradas EL PODER constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, conforme lo establece el art. 184 y 185 del RLCE.
- 2. De no se acogida la observación, solicito sustento técnico legal, la cual motive la predilección de la entidad, así como se ha disertado la observación, de manera técnico legal, de conformidad con el principio de Eficacia y Eficiencia y Transparencia del art. 2 de LCE., marco legal y opinión de la DTN. La no motivación

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

daría lugar a la nulidad del procedimiento.

Absolver de acuerdo a lo establecido al num. 72.4 del art 74 del RLCE. De igual forma, considerar lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD. Esta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación NO HA SIDO MOTIVADA cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento¿, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 0 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a Sesion de directorio de la Entidad, no se consideran adelantos directo ni de materiales. Asimismo, conforme las bases estandar el otorgamiento de adelantos es consideracion de la Entidad, Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social: CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C 18:06:34 Hora de envío :

Consulta: Nro. 60 Consulta/Observación:

En cuanto al requerimiento, página 23 a 29.

Se consulta al Comité de Selección si existe documentación adicional o condiciones que deban formar parte de la presentación y apertura de ofertas, tales como declaraciones juradas, compromisos, visitas de campo, mantener montos, entre otros similares, que pudieran constituir información subrepticia o anfibológica.

La presente consulta se formula en virtud de las instrucciones previstas en la segunda hoja de las bases estándar v administrativas de este procedimiento de selección, las cuales están supeditadas a la LCE y su RLCE, conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que es de cumplimiento obligatorio. Dicha directiva establece lo siguiente: "El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos no establecidos en los apartados 'Documentos para la admisión de la oferta', 'Requisitos de calificación' y 'Factores de evaluación'.¿

ASIMISMO, el numeral 49.3 del artículo 49 del RLCE establece que la entidad no puede imponer requisitos diferentes a los establecidos en los documentos del procedimiento de selección, EN CONCORDANCIA con el artículo 12 de la LCE.

Al respecto, se citan las siguientes resoluciones relevantes:

RESOLUCIÓN Nº 00310 -2022-TCE-S1: Acápite 35. ¿(¿) no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en dicho acápite (¿)¿; así como todo el desarrollo de la Resolución, la cual es TRASCENDENTAL.

Resolución Nº 00311 -2022-TCE-S1: ¿Corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, toda vez que se ha identificado VICIOS en el texto de las bases, así como en la ETAPA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, que vulneran lo dispuesto en el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia;

Resolución Nº 0036 -2022-TCE-S2: ¿(¿) atendiendo a que precedentemente se ha verificado CRITERIOS Y DECISIONES ERRADAS del Comité de Selección [confirmadas por la misma Entidad], este Colegiado considera que la presente Resolución debe ponerse en conocimiento del Titular de la Entidad y de la Contraloría General de la República, a fin que conozcan de los errores advertidos y realicen las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, así como para que exhorte al comité de selección que ACTÚEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS (¿)¿

Adicionalmente, el art. IV, inciso 1, literal 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N.º 27444 (ver Resolución Nº 4221-2021-TCE-S3, fundamento 22), y art. 377 y art. 411 sobre la falsa declaración del Decreto Legislativo Nº 635.

Por lo tanto, se solicita absolver conforme a lo dispuesto en el numeral 72.4 del artículo 72 del RLCE, y en consideración de lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, que señala: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: ¿Ceñirse a lo establecido en las Bases¿, ¿El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, ENTRE OTRAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 0 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor deberá presentar para la presentación de ofertas la documentación solicitada en las Bases Integradas

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Especifico III 0 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

en los numerales

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria;

2.2.2 Documentación de presentación facultativa (siendo como su nombre lo indica facultativa), del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ; así como los Requisitos de Calificación , factores de evaluación y los Anexos establecidos, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20529649381 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORES & CONSTRUCTORES ABANTOS S.A.C Hora de envío : 18:06:34

Observación: Nro. 61 Consulta/Observación:

El alcance establecido en las bases: ¿EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN de obras de EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS;, Como se observa, LA DESCRIPCIÓN ES EXCESIVAMENTE ESPECÍFICA Y DETALLADA, lo que resulta restrictivo y va en contra de la normativa de contratación. Esta especificidad podría llevar a una evaluación subjetiva, orientando el proceso de manera inapropiada. Este enfoque vulnera los principios establecidos en el art. 2 de la LCE.

Se observa que se emplean términos como "EJECUCIÓN O CONSTRUCCIÓN", " EDIFICACIONES AEROPORTUARIAS" cuando el objeto es una remodelación (¿), lo que resulta aún más sospechoso al compararlo con la definición de obras similares. Esto genera incongruencia y sugiere direccionamiento.

Cabe precisar que el consignar alcance distinto al objeto de la contracción o describir actividades, partidas o procesos infringe ingentemente la normativa de contratación. Las bases estándar, SUPEDITADAS a la LCE y su RLCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, de carácter LEGAL y de cumplimiento OBLIGATORIO, señala: ¿RESPECTO de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances INVOLUCREN el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.¿ Así mismo, de acuerdo a la ¿SIMBOLOGÍA UTILIZADA¿ de las instrucciones previstas de la segunda hoja de las bases estándar, para este caso, indica: «[consignar el alcance o campo de aplicación que se requiere cubra el certificado, el cual DEBE estar vinculado al objeto de contratación]»

La OPINIÓN Nº 081-2019/DTN, precisa:

- 2.1.1. (¿) En cuanto a la presentación de certificados ISO, la normativa de contrataciones dispone que estos deben consignar el alcance o campo de aplicación que CUBREN, el cual debe encontrarse vinculado con el objeto de la contratación.
- (¿) No obstante, si bien resulta necesario precisar el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello NO SIGNIFICA QUE LA ENTIDAD PUEDA EXIGIR CERTIFICACIONES CUYO ÁMBITO SE ENCUENTRE CIRCUNSCRITO O LIMITADO A CIERTAS ¿ACTIVIDADES, PARTIDAS O PROCESOS¿ comprendidos dentro de la ejecución de una obra, en tanto ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores. 2.2.1. (¿) Asimismo, corresponde REITERAR que todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ DEBEN fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, QUEDANDO PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA DE PROVEEDORES.

3. CONCLUSIONES

3.1. Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿Sean Como Parte De Los Requisitos De Calificación O De Los Factores De Evaluación ¿DEBEN fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está PROHIBIDA la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, ESTÁ PROHIBIDA la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Convenie citar la OPINIÓN Nº 120-2023/DTN, donde concluye:

Por la competencia conferida en el literal n) del artículo 52 de la Ley, y lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento, la naturaleza de los criterios interpretativos desarrollados en las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE es la de una interpretación auténtica de la citada normativa y, por ende, DEBEN ser observados por los operadores al momento de su aplicación.

Respecto a la interpretación de que la entidad, según el núm. 29.8 del art. 29 del RLCE, tiene la facultad de

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

incluir condiciones no previstas, esta es incorrecta; el mencionado numeral establece que la entidad DEBE garantizar la calidad técnica y minimizar reformulaciones por errores o deficiencias que impacten el proceso de contratación, lo cual está respaldado por los num. 29.3 y 29.4 del mismo artículo, orientados a prevenir errores que puedan afectar negativamente el proceso. ASIMISMO, el numeral 49.3 del artículo 49 del RLCE establece que la entidad no puede imponer requisitos diferentes a los establecidos en los documentos del procedimiento de selección, EN CONCORDANCIA con el artículo 12 de la LCE. Así, el argumento basado en esta interpretación carece de fundamento.

Por lo expuesto, solicito al comité:

- 1. Modificar o ampliar en todo el documento las bases a: REMODELACIÓN EN OBRAS AEROPORTUARIAS.
- 2. Utilizar conectores lógicos adecuados (y/o).
- 3. Si no se acepta la observación, justificar objetivamente, dentro del marco legal

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B.3 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Lo indicado en la observación

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad.

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se establece que los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. En ese sentido los miembros con conocimiento tecnico con la finalidad de cumplir satisfactoriamente con la necesidad de la Entidad, establecieron alcances vinculados al rubro de la Entidad siendo la ejecución o construcción de obras de edificaciones aeroportuarias.De lo expuesto, tomando en cuenta que lo solicitado por el participante esta relacionado con el objeto de la contratación se considerará tambien la "REMODELACIÓN de obras aeroportuarias". SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el factor de evaluación Sostenibilidad Ambiental y Social se añadirá la palabra "remodelación" en los campos de aplicación de las prácticas B.1, B.3 y B.5.

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20481313440 Fecha de envío : 21/03/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 20:58:08

Consulta: Nro. 62 Consulta/Observación:

Así como en otras licitaciones ¿ proyectos el periodo de valorizaciones podría ser quincenal, a parte de las normales valorizaciones mensuales, o en todo caso ser evaluado por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El periodo de las valorizaciones sera mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1 Nomenclatura:

1 Nro. de convocatoria: Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Fecha de envío : 20481313440 21/03/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 20:58:08

Consulta: Nro. 63 Consulta/Observación:

En la sección 10 Adelantos, indican que no se otorgaran adelanto directo ni adelanto para materiales o insumos, pero en la página 19, en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, indican que se puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso, por lo que se pide la aclaración si no habrá adelantos, pero si fideicomiso o cómo será la situación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Literal: 3.1 Página: 28 Numeral: ||

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: Al no otorgar adelantos, se eliminara el punto "c)" de numeral 2.3 (pagina 19) de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la consulta, el comité debera eliminar el punto "c)" de numeral 2.3 (pagina 19) de las bases

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20481313440 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 20:58:08

Consulta: Nro. 64 Consulta/Observación:

En esta sección indican el personal técnico necesario para la presentación de la oferta económica, los cuales son: Residente de obra, especialista en arquitectura, especialista en instalaciones eléctricas y electromecánicas y especialista en instalaciones sanitarias, pero no mencionan como especialista a ningún ingeniero SSOMA. Por lo que la consulta seria si se incluirá en el plantel profesional clave a dicho especialista ya que en el expediente técnico hay partidas como las charlas a los trabajadores y equipo técnico en el que menciona que estas serian impartidas por el especialista ambiental v/o especialista SSOMA, de igual modo la implementación de un programa de manejo de RR.SS. el cual debe ser elaborado v/ firmado por un especialista ambiental, v si fuera así, la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD indica lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad o Ingeniero Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y energía renovable o Ingeniero de recursos renovables titulado, colegiado y habilitado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 3.2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: En el detalle de los Gastos Generales se encuentra un personal tecnico denominado Prevencionista en Seguridad en Obra, dicho personal se encuentra a cargo del Residente de Obra como asistente,

personal encargado de forma exclusiva de realizar las charlas, informes u otros requeridos en el tema de seguridad y salud en el trabajo para la obra, personal tecnico a cargo del residente de Obra, en ese sentido, no corresponde su inclusion como Personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20481313440 Fecha de envío : 21/03/2025 Nombre o Razón social : CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío : 20:58:08

Consulta: Nro. 65 Consulta/Observación:

Se solicita enviar el desagregado de partidas del presupuesto en formato Excel como apoyo para poder realizar de manera eficiente nuestra oferta, ya que en el expediente técnico descargado de partidas se encuentra escaneado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: PRESUPUEST Literal: 1 Página: 632

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante establecer que la publicacion del presupuesto en formato excel es recomendado para facilitar la labor del comite de seleccion, conforme lo indicado en las bases estandar. Por otra parte, el archivo solicitado se encuentra en formato pdf, desde la pag.694 al 715 del expediente técnico materia del objeto contractual, en el Capitulo III-REQUERIMIENTO de las Bases Integradas . Asimismo, se esta publicando el presupuesto con el orden correcto junto con las bases integradas. Por lo que no se vulnera los derechos de los participantes, En ese sentido, SE ACLARA LA CONSULTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Ruc/código : 20481313440 Fecha de envío : 21/03/2025

Nombre o Razón social: CORPORACION RD CONTRATISTAS GENERALES SAC Hora de envío: 20:58:08

Consulta: Nro. 66 Consulta/Observación:

De la revisión del expediente técnico, se aprecia que diversas partidas relacionadas a equipamiento y suministro de bienes, como las enumeradas a continuación:

01.01.02.01.03 EQUIPAMIENTO

02.01.02.03.01 UNIDADMANEJADORADEAIRE(UMA)1.5HP

02.01.02.03.02 UNIDADCONDENSADORA(UC)10KW

02.02.02.01 SUMINISTRO Y MONTAJE DE FAJAS

Consideran un MÉTODO DE MEDICIÓN que no solo establece como se mide la cantidad de los bienes, sino que establece que para el metrado se requiere o exige la verificación del funcionamiento del o los bienes. Asimismo, se ha establecido como CONDICIÓN DE PAGO que, éste se realice necesariamente a la verificación del funcionamiento.

Sin embargo, si bien la modalidad de contratación de la presente contratación es llave en mano, ello no implica que no se cuente en su oportunidad con el desagregado por partidas que motiven o sustenten la propuesta económica, en tanto que se trata de una contratación con sistema de precios unitarios.

Por lo que, resulta un exceso establecer como condición de pago de estas partidas referidas, la puesta en funcionamiento del equipamiento y/o bienes a suministrar en la presente contratación. Esto debido a que, si resulta posible significar o cuantificar económicamente los equipos antes de su puesta en funcionamiento.

En correlación a esto último, es de considerar que, el ANEXO Nº 1 DEFINICIONES del Reglamento, establece que la Valorización de una obra: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

En consecuencia, el suministro del equipamiento y /o de los bienes requeridos, representan en estricto un avance, y por ende correspondería que se valorice de manera independiente, el ingreso y recepción de los bienes de su instalación y puesta en funcionamiento.

Agregando a lo ya expuesto lo siguiente:

- i) Se ha identificado que muchos de los equipos y bienes a suministrar para la ejecución de la obra, tienen presupuestos significativos y de gran impacto en el costo total de la obra, por lo que postergar su contraprestación a prácticamente la culminación de la obra, vulneraría el equilibrio económico que debe regir entre las partes, así como el principio de equidad por el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad.
- ii) De conformidad al numeral 194.1. del artículo 194, las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Y en virtud del numeral 194.3., del mismo artículo, dispone que: En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Por lo que se solicita que, se precise que para los metrados de las partidas referidas se permita valorizar de manera independiente el bien o bienes, de su instalación y puesta en funcionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: PRESUPUEST Literal: 1 Página: 632

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA: El periodo de las valorizaciones sera mensual. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el supervisor. bajo este procedimiento se procedera con las valorizaciones de las partidas materia de consulta,todas la partidas se valorizan de forma conjunta, pudiendose considerar metrados parciales conforme el avance

de la misma, lo cual sera concertado con el Supervisor de

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-CORPAC S.A-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REMODELACION DEL TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TENIENTE FAP ALEJANDRO

VELASCO ASTETE, EN LA LOCALIDAD DE WANCHAQ - CUSCO

Especifico PRESUPUEST 1 632

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null